



## CATAMARCA

### **LEY 5142**

### **PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

Centro de Prevención, Admisión y Contención para personas adictas y potenciales suicidas -- Creación -- Objetivos.

Sanción: 02/10/2003; Promulgación: 23/12/2004; Boletín Oficial 11/01/2005.

Créase el Centro de Prevención, Admisión y Contención para personas con Potenciales Adictivos, Adictos, Suicidas y Potenciales Suicidas.

Artículo 1º - Créase el Centro de Prevención, Admisión y Contención para personas con Potenciales Adictivos, Adictos, Suicidas y Potenciales Suicidas.

Art. 2º - El objetivo de la institución creada es la prevención, contención y asistencialismo de personas afectadas para cuyo fin deberá contar con un equipo de profesionales y voluntariado que conformen una red multidisciplinaria clínica, sociológica y psicológica.

Art. 3º - Asimismo el Centro dispondrá de:

a) Casa de día.

b) Líneas telefónicas rotativas de atención durante los 365 días del año y las 24 horas para servicio de escucha y emergencias.

Art. 4º - El Centro deberá proveer una red asistencial provincial en emergentes sociales, patológicos y pseudo patológicos que tengan como protagonista a niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra Provincia.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

